

CONTRATO DE ARRIENDO

En Valparaíso, a 01 de Enero de 1999, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, representado por su Directora Regional subrogante, doña DORA LUZ ORELLANA GAJARDO, chilena, casada, cédula de identidad N° 7.279.168-1, domiciliada en calle Esmeralda 916, Valparaíso, en adelante parte arrendataria; y doña ELIANA BAZAES SAAVEDRA, chilena, cédula de identidad N° 3.504.441-8 domiciliada en Catapilco, en adelante la parte arrendadora, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la parte arrendataria, el local (sin muebles) ubicado en la Comuna de Catapilco, Prat esquina San Luis sin número. La parte arrendataria la acepta con el objeto de destinarlo exclusivamente al funcionamiento de la Oficina del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION" de Catapilco.

SEGUNDO La renta de arrendamiento es la suma de \$50.000. (Cincuenta mil pesos.-) mensuales, que deberá pagarse en forma mensual los diez primeros días de cada mes, valor que se reajustará cada doce meses, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya.

TERCERO El presente contrato se pacta por el plazo de un año, y comenzará a regir desde el 01 de Enero de 1999 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y se renovará tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes diere a la otra aviso con 60 días de anticipación, a lo menos, de su intención de ponerle término. Para todos los efectos legales, las partes dejan constancia que el arrendatario ocupa dicha propiedad, en tal calidad, desde el año 1987.

CUARTO El arrendatario se compromete a restituir la propiedad cuando corresponda, en buen estado de conservación y sin otro deterioro que el producido por el normal uso del inmueble.

QUINTO Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria ceder, subarrendar o transferir a cualquier título todo a parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado.

SEXTO

La parte arrendadora no responderá por robos o hurtos eventuales al local arrendado, o por daños derivados de incendio, inundaciones, roturas de cañería por efecto de humedad o calor, ni daños causados por actos terroristas, desórdenes públicos, casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEPTIMO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entregó en garantía a la arrendadora una suma equivalente a un mes de arriendo debiendo devolverse al término del contrato, una suma igual al último mes de renta, siempre y cuando no hubiesen daños en la propiedad arrendada.

OCTAVO

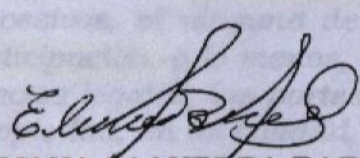
La personería del arrendatario, doña Dora Orellana Gajardo, como representante del Servicio Público, antes mencionado, constan en la Resolución N° 325 de fecha Octubre de 1998, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO

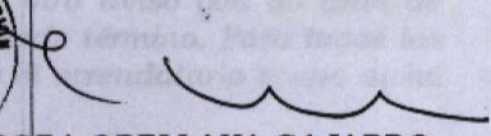
El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del arrendador y dos en parte del arrendatario.

TERCERO

El presente contrato se pacta por el plazo de un año, y renovará a partir desde el día 1 de Enero de 1999 y hasta el 31 de Diciembre de cada año, y se renovará por periodos iguales y sucesivos, a menos que se deje constancia por escrito con 30 días de anticipación de su no renovación.


ELIANA SAAVEDRA BAZAES
C.I. N° 3.504.441-8




DORA ORELLANA GAJARDO
DIRECTORA REGIONAL
V REGION - VALPARAISO

CUARTO

El arrendatario se obliga a pagar el arriendo en el término y forma que se establece en el presente contrato, y a mantener en todo momento el local en buen estado de conservación, reparando a su costo los daños que se ocasionen.

QUINTO

Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria ceder, subarrendar o transferir a cualquier título todo o parte del inmueble o destinárselo a otro objeto que el indicado.